	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No 042
(28 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA REALIZAR CAUSACION SIN SITUACION DE FONDOS DE LOS VALORES EFECTIVAMENTE LIQUIDADOS A LAS ADMINISTRADORAS DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, PARA EL MES DE ENERO DE 2022”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 44 de la Ley 715, el Acuerdo 415 de CNSSS de 2009, la Ley 1122 de 2007, el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Pitalito mediante la Resolución 001 del 02 de enero de 2022, garantiza los recursos para la continuidad del Régimen Subsidiado para la vigencia enero-diciembre de 2022.
2. Que el decreto 780 único reglamentario del sector salud y protección social en su artículo 2.3.2.2.6, señala que “la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados LMA con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales”.
3. Que es responsabilidad del municipio registrar los compromisos presupuestales sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la “Liquidación Mensual de Afiliados” publicada por el ADRES.
4. Que es necesario tener un instrumento jurídico, para la ejecución de los recursos del régimen subsidiado en la presente vigencia.
5. Que los valores de la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, fueron publicados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES correspondiente al mes de enero de 2022 en el portal <https://www.adres.gov.co/>.
6. Que en la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de enero de 2022 se liquidaron las poblaciones, valores retroactividades y restituciones con el siguiente detalle:

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario <i>h</i>	
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 2 de 6

CODIGO EPS	NOMBRE DE LA EPS	LIQUIDACION						RESTITUCION			VALOR NETO A GIRAR
		USUARIOS DEL MES	VALOR	USUARIOS RETROACTIVOS	DIAS RETROACTIVOS	VALOR	TOTAL LIQUIDADO	USUARIOS RESTITUIDOS	DIAS RESTITUIDOS	VALOR RESTITUCION	
CCF024	COMFAMILIAR HUILA	42.346	3.594.973.085,06	2.216	44.313	109.178.826,99	3.704.151.912,05	1.468	43.665	94.103.694,03	3.610.048.218,02
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	4.592	326.469.044,55	299	5.513	11.519.494,86	337.988.539,41	204	6.044	12.014.150,28	325.974.389,13
ESS062	ASMET SALUD	18.560	1.535.956.373,35	852	15.898	37.360.461,08	1.573.316.834,43	516	15.323	29.132.745,88	1.544.184.088,55
EPSS44	MEDIMAS MOV	9.118	702.211.437,73	1.173	24.622	53.622.722,99	755.834.160,72	1.046	30.476	62.562.857,69	693.271.303,03
EPSI05	MALLAMAS	9.698	854.063.401,50	336	6.546	20.630.715,21	874.694.116,71	280	8.343	21.267.169,59	853.426.947,12
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	574	43.514.860,07	175	4.642	11.592.259,41	55.107.119,48	52	1.524	4.373.622,30	50.733.497,18
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	3	273.836,40	4	48	207.245,00	481.081,40	6	180	510.294,00	(29.212,60)
EPSS45	MEDIMAS	20.296	1.703.918.395,61	735	14.181	33.578.997,31	1.737.497.392,92	516	14.367	33.726.760,67	1.703.770.612,25
EPSS02	SALUD TOTAL	-	-	1	1	6.702,22	6.702,22	2	56	375.324,32	(368.622,10)
TOTAL ENERO		105.187	8.761.380.434,27	5.791	115.764	277.697.425,07	9.039.077.859,34	4.090	119.978	258.066.638,76	8.781.011.220,58

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los valores de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) emitida por el Ministerio de la Protección Social para el mes de enero de 2022 por valor total de: OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.781.011.220,58), conforme al siguiente detalle:

Código entidad	Nombre entidad	UPC apropiada	UPC restituida	UPC neta	Cajas	SGP	Valor Esfuerzo Propio COLJUEGOS Sin situación de Fondos	Valor Esfuerzo Propio DEPARTAMENTO SIN situación de Fondos	ADRES y/o Aportes de la Nación
CCF024	COMFAMILIAR HUILA	3.704.151.912,05	94.103.694,03	3.610.048.218,02	56.930.416,72	-	26.339.488,63	-	3.526.778.312,67
EPSS37	LA NUEVA EPS S.A.	337.988.539,41	12.014.150,28	325.974.389,13	-	-	2.416.468,92	-	323.557.920,21
ESS062	ASMET SALUD	1.573.316.834,43	29.132.745,88	1.544.184.088,55	-	-	11.447.135,03	-	1.532.736.953,52
EPSS44	MEDIMAS MOV	755.834.160,72	62.562.857,69	693.271.303,03	-	-	5.139.264,34	-	688.132.038,69

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal

Aprobado por: Jefe oficina Jurídica

Firma:


Firma:

Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL

Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ

Cargo: Secretaria de Salud Municipal

Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 6

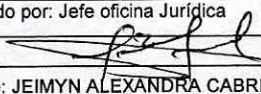

Código entidad	Nombre entidad	UPC apropiada	UPC restituida	UPC neta	Cajas	SGP	Valor Esfuerzo Propio COLJUEGOS Sin situación de Fondos	Valor Esfuerzo Propio DEPARTAMENTO SIN situación de Fondos	ADRES y/o Aportes de la Nación
EPSI05	MALLAMAS	874.694.116,71	21.267.169,59	853.426.947,12	-	-	6.326.508,33	-	847.100.438,79
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.	55.107.119,48	4.373.622,30	50.733.497,18	-	-	376.090,65	-	50.357.406,53
EPSS41	NUEVA EPS S.A.	481.081,40	510.294,00	(29.212,60)	-	-	-	-	(29.212,60)
EPSS45	MEDIMAS	1.737.497.392,92	33.726.780,67	1.703.770.612,25	-	-	12.630.160,10	-	1.691.140.452,15
EPSS02	SALUD TOTAL	6.702,22	375.324,32	(368.622,10)	-	-	-	-	(368.622,10)
TOTAL ENERO		9.039.077.859,34	258.066.638,76	8.781.011.220,58	56.930.416,72	-	64.675.116,00	-	8.659.405.687,86


ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la causación sin situación de fondos de los rubros SGP, COLJUEGOS, ADRES y DEPARTAMENTO según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) emitida por el Ministerio de la Protección Social para el mes de enero de 2022, de la siguiente manera:

1. Causar sin situación de fondos a la EPS COMFAMILIAR HUILA según Liquidación Mensual de enero de 2022, el valor de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE CON DOS CENTAVOS (\$ 3.610.048.218,02), con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN CDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	21302	11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	22302	ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	7111001	PGN ADRES	3.526.778.312,67
2.3.2.02.02.009	71109	APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	-
2.3.2.02.02.009	71107	COLJUEGOS S.S.F	26.339.488,63
2.3.2.02.02.009	71105	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	56.930.416,72
TOTAL			3.610.048.218,02

2. Causar sin situación de fondos a la EPS MALLAMAS según Liquidación Mensual de enero de 2022, el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON DOCE CENTAVOS (\$ 853.426.947,12), con el siguiente detalle:

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Firma: 
Firma: 	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Cargo: Jefe oficina Jurídica
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN CDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	21302	11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	22302	ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	7111001	PGN ADRES	847.100.438,79
2.3.2.02.02.009	71109	APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	-
2.3.2.02.02.009	71107	COLJUEGOS S.S.F	6.326.508,33
2.3.2.02.02.009	71105	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	-
TOTAL			853.426.947,12


3. Causar sin situación de fondos a la EPS SANITAS E.P.S. S.A. según Liquidación Mensual de enero de 2022, el valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 50.733.497,18), con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN CDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	21302	11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	22302	ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	7111001	PGN ADRES	50.357.406,53
2.3.2.02.02.009	71109	APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	-
2.3.2.02.02.009	71107	COLJUEGOS S.S.F	376.090,65
2.3.2.02.02.009	71105	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	-
TOTAL			50.733.497,18

4. Causar sin situación de fondos a la EPS LA NUEVA EPS S.A. según Liquidación Mensual de enero de 2022, el valor de TRECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS (\$325.974.389,13), con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN CDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	21302	11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	22302	ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	7111001	PGN ADRES	323.557.920,21
2.3.2.02.02.009	71109	APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	-

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN GDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	71107	COLJUEGOS S.S.F	2.416.468,92
2.3.2.02.02.009	71105	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	-
TOTAL			325.974.389,13

5. Causar sin situación de fondos a la EPS MEDIMAS MOV según Liquidación Mensual de enero de 2022, el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE CON TRES CENTAVOS (\$ 693.271.303,03), con el siguiente detalle:


RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN GDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	21302	11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	22302	ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	7111001	PGN ADRES	688.132.038,69
2.3.2.02.02.009	71109	APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	-
2.3.2.02.02.009	71107	COLJUEGOS S.S.F	5.139.264,34
2.3.2.02.02.009	71105	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	-
TOTAL			693.271.303,03

6. Causar sin situación de fondos a la EPS MEDIMAS según Liquidación Mensual de enero de 2022, el valor de MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.703.770.612,25), con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR A CAUSAR SEGÚN GDP No. 2022000001 del 03/01/2022
2.3.2.02.02.009	21302	11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	22302	ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	-
2.3.2.02.02.009	7111001	PGN ADRES	1.691.140.452,15
2.3.2.02.02.009	71109	APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	-
2.3.2.02.02.009	71107	COLJUEGOS S.S.F	12.630.160,10
2.3.2.02.02.009	71105	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	-
TOTAL			1.703.770.612,25

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No 001
(03 ENE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS QUE GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, Decreto 780 de 216, Resolución 2016 de 2011 y Resolución 2503 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población;

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia dispuestas por el Ministerio de la Protección Social;


Que la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los Fondos Locales, Distritales y Departamentales de Salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en el parágrafo 1º del artículo 13 establece que el gobierno nacional tomara medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario, el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos;

Que según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Revisado por: Secretaría de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaría de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

*Adriano Jose
11-26 am
24-01-2022*

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales;

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano, para lo cual las EPS en Coordinación con el responsable de la Dirección o Secretaria Local de Salud adoptaran los criterios propios para lograr el cometido de la norma;


Que a través de la Resolución No.216 de 2011, el Ministerio de la Protección Social, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada.

Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se define el instrumento que el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e IPS, implantó mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales;

Que en el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, dentro del marco del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en salud, dispuso que las Entidades Territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizara el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la base de datos única de afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto, El acto administrativo establecerá como mínimo a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidio en salud. b) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen subsidiado discriminados por fuente. PARAGRAFO 1. Las Entidades Territoriales ejecutaran y registraran el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 7° del Decreto 971 de 2011.

Que a través del Decreto 780 de 2016, se dispone que los recursos denominados recursos del FOSYGA, en adelante se continuaran denominando recursos de la ADRES, igualmente, se dispuso que los recursos del esfuerzo propio territorial a cargo de las entidades territoriales (APORTES DEL DEPARTAMENTO), serán girados a la ADRES, por consiguiente el Departamento no volverá a girar al Municipio los valores asignados y por ende el Municipio tampoco girara valor alguno a las EAPB o IPS por Liquidaciones de la LMA, estos valores seguirán administrándose como recursos sin situación de fondos al igual que los recursos de las demás fuentes.

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Joja, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMY ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el punto ii) del Artículo 3. Del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017 establece que "las entidades territoriales continuarán efectuando el recaudo y giro de las rentas territoriales que financian el aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado hasta el 31 de diciembre de 2017 y la ADRES iniciará dicho recaudo a partir del 1 de enero de 2018"



Que el Ministerio de Salud y la Protección Social a través de la Dirección de Financiamiento Territorial, establece los montos para cada una de las fuentes de financiación que garantizan el aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2022.


Que a enero 01 de 2022 en el Municipio de Pitalito Huila, continúan vigentes, activas y operando las siguientes EPS-S;

EPS-S y/o Cajas de Compensación a cargo de Régimen Subsidiado Que intervienen como contratistas	
EPS	NOMBRE_EPSS
CCF024	COMFAMILIAR
EPSS37	NUEVA EPS Movilidad
EPSS44	MEDIMAS Movilidad
ESS062	ASMET SALUD
EPSS45	MEDIMAS
EPSI05	MALLAMAS
EPSS05	SANITAS E.P.S. S.A.

Que, a 31 de diciembre de 2021, el municipio tiene el siguiente comportamiento poblacional sujeto a continuar garantizándole el aseguramiento al régimen subsidiado:

Rango de Edad en el cual se ubica el afiliado para dar inicio al aseguramiento durante la vigencia fiscal 2022	COMFAMILIAR CCF024	NUEVA EPS EPSS37 Movilidad	MEDIMAS EPSS44 Movilidad	ASMET SALUD ESS062	MEDIMAS EPSS45	MALLAMAS EPSI05	SALUD TOTAL QM EPSS02	EPS SANITAS CM EPSS05	NUEVA EPS S.A. EPSS41	TOTAL AFILIADOS EAPB ACTIVAS EN EL MUNICIPIO
Menor a 1 Año	644	65	102	351	251	117	1	13	0	1544
1 a 4 Años	2793	310	634	1377	1317	593	0	42	1	7067

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Revisador por: Secretaria de Salud Municipal	Firma: 
Firma: 	Firma:
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales;

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano, para lo cual las EPS en Coordinación con el responsable de la Dirección o Secretaría Local de Salud adoptaran los criterios propios para lograr el cometido de la norma;

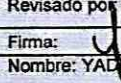
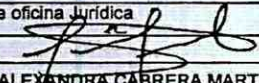
Que a través de la Resolución No.216 de 2011, el Ministerio de la Protección Social, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada.


Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se define el instrumento que el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e IPS, implantó mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales;

Que en el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, dentro del marco del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en salud, dispuso que las Entidades Territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizara el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la base de datos única de afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto, El acto administrativo establecerá como mínimo a) El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidio en salud. b) El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen subsidiado discriminados por fuente. PARAGRAFO 1. Las Entidades Territoriales ejecutaran y registraran el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 7° del Decreto 971 de 2011.

Que a través del Decreto 780 de 2016, se dispone que los recursos denominados recursos del FOSYGA, en adelante se continuaran denominando recursos de la ADRES, igualmente, se dispuso que los recursos del esfuerzo propio territorial a cargo de las entidades territoriales (APORTES DEL DEPARTAMENTO), serán girados a la ADRES, por consiguiente el Departamento no volverá a girar al Municipio los valores asignados y por ende el Municipio tampoco girara valor alguno a las EAPB o IPS por Liquidaciones de la LMA, estos valores seguirán administrándose como recursos sin situación de fondos al igual que los recursos de las demás fuentes.

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


Orden	CODIGO PRESUPUESTAL Y FUENTE	DESCRIPCION ARTICULO PRESUPUESTAL	VALORES INICIALMENTE COMPROMETIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCION
1	2.3.2.02.02.009 - 21302	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - 11/12 SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	\$41.430.740.624,00
2	2.3.2.02.02.009 - 22302	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - ULT. DOC. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	\$3.795.706.029,00
3	2.3.2.02.02.009 - 7111001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - PGN ADRES	\$42.003.069.737,00
4	2.3.2.02.02.09 - 71109	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - APORTES DPTO DEL HUILA S.SF.	\$4.445.680.186,00
5	2.3.2.02.02.009 - 71107	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - COLJUEGOS S.S.F	\$1.538.724.377,00
6	2.3.2.02.02.009 - 71105	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - ART. 217 LEY 100 DE 1993 SSF	\$599.206.168,00
TOTAL			\$93.813.127.121,00

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos asignados en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población, conforme a la siguiente composición poblacional:

Distribución de la población por Rangos de Edad, según resolución con la cual fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación, (UPC_S) del régimen subsidiado para la vigencia fiscal 2022:

Rangos de Edad, acorde a la Resolución 6411 de 2016	Distribución de la Población por Área Geográfica y Género						Total General
	Rural		Total Rural	Urbana		Total Urbana	
	F	M		F	M		
1 menor a 1 Año	346	331	677	423	444	867	1544
1 a 4 Años	1526	1623	3149	1927	1991	3918	7067

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	
Revisado por: Secretaría de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaría de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Rangos de Edad, acorde a la Resolución 6411 de 2016	Distribución de la Población por Área Geográfica y Género						Total General
	Rural		Total Rural	Urbana		Total Urbana	
	F	M		F	M		
5 a 14 Años	4316	4520	8836	4731	4929	9660	18496
15 a 18 Años	2014	2116	4130	2174	2123	4297	8427
19 a 44 Años	9919	9138	19057	12370	10231	22601	41658
45 a 49 Años	1262	1345	2607	1712	1508	3220	5827
50 a 54 Años	1232	1265	2497	1700	1404	3104	5601
55 a 59 Años	1050	1094	2144	1399	1278	2677	4821
60 a 64 Años	784	918	1702	1098	977	2075	3777
65 a 69 Años	572	650	1222	835	673	1508	2730
70 a 74 Años	421	549	970	596	531	1127	2097
75 y Más Años	748	795	1543	999	821	1820	3363
Total General	24190	24344	48534	29964	26910	56874	105408

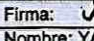
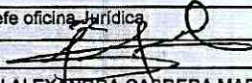
ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los valores aquí asignados están respaldados presupuestalmente por:


Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
Número	Fecha
2022000001	03 de Enero de 2022

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO. Los recursos aquí asignados, se girarán o causarán sin situación de fondos, de manera periódica en los términos que el Ministerio de Salud y Protección Social establezca, teniendo en cuenta la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) elaborada por el mismo Ministerio y/o la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), luego de verificar que dicha liquidación corresponda a la información de afiliados que reposa en la Secretaría de Salud Municipal y efectivamente cargada en la BDUA.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 780 de 2016, El Municipio vigilará permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios.

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaría de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsanen los mismos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

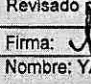

La vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, a la depuración, cargue y reporte de novedades, a la garantía del acceso a los servicios, a la verificación de la red contratada para la prestación de los servicios de salud por parte de las EPS en cada uno de los niveles de complejidad, al suministro de medicamentos, al pago de servicios facturados por la red prestadora de servicios de salud contratada, a la verificación de la satisfacción de los usuarios, la verificación de la oportunidad en la prestación de los servicios, la verificación de la prestación de los servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad y seguridad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, **03 ENE 2022**


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	<i>Lu</i>
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: JEIMY ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica